

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 1° de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00482, informando que se allegó respuesta a nuestros oficios 719 y 720 del 2 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00482 00

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Albeiro Acevedo Patiño contra Henry Daza Parada y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que **LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, allegaron respuesta a nuestros oficios 719 y 720 del 2 de mayo de 2022, respectivamente, las cuales habrán de incorporarse en debida forma al expediente y puesta en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

De otra parte, habrá de continuarse con el trámite del proceso, disponiendo el señalamiento de fecha para reanudar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente en debida forma las respuestas allegadas por **LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la información suministrada por **LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **8 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la reanudación de la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que

trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se practicarán las etapas de **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES y PRONUNCIAMIENTO DE LA RESPECTIVA SENTENCIA.**

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 105 de fecha 19 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d7c66f18a93607aced43ace8f40fd0822918fa7af8f1c8d7aa0c18af8ce2e0**

Documento generado en 18/08/2022 03:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>